

repercusión medio ambiental que ha tenido las zonas afectadas y es por ello que consideramos que el anterior estudio otorga una cumplida respuesta a esas preocupaciones, abordando con el rigor técnico que se exige las distintas soluciones destinadas a ejecutar en todos sus extremos el presente Plan Especial.

Por ello, mediante el presente Plan Especial de restauración y reforestación, se pretende que exista una máxima implicación de los empresarios que ahora promueven este Instrumento en colaboración con la Administración encargada del control medio ambiental. Existe el convencimiento de las empresas, trabajadoras y Administraciones Públicas implicadas en el hecho, y así se puso de manifiesto con motivo del «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre».

6.4. La compatibilidad de la actividad de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo objeto de regulación en este plan especial con las normas urbanísticas que rigen en ese municipio.

A fin de clarificar la compatibilidad del uso del suelo pretendido en este Plan Especial se debe considerar que el objeto primordial de este Plan Especial va dirigido a la restauración y reforestación de un suelo que tiene la calificación de no urbanizable y es además de especial protección.

Pues bien, entendemos que una vez sea examinado el contenido del presente Instrumento de Planeamiento cuyo objeto esencial, no cabe olvidar, viene a ser la restauración y reforestación de los terrenos en lo que han venido actuando las empresas promotoras de este Plan Especial, no puede llegarse a otra conclusión que la plena compatibilidad de las anteriores Normas Subsidiarias con las actuaciones antes referidas contempladas en el Plan Especial.

Pero es que aún más, estimamos que el referido Plan Especial, viene a ser un Instrumento de Planeamiento suficiente a los efectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para ordenar adecuadamente en el terreno no urbanizable, incluso de especial protección, la actividad contenida en dicho Instrumento de Planeamiento. Así se contempla efectivamente en el artículo 52.2 de la mencionada Ley, debiéndose recordar que dicho precepto dispone en cuanto a las actuaciones en suelo no urbanizable lo siguiente:

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

Por tanto cabe considerar a este Instrumento de Planeamiento, como documento suficientemente hábil y eficaz conforme al anterior precepto, equiparable al Plan General de Ordenación, o en el caso de Alhaurín de la Torre a las Normas Subsidiarias, para recoger las actuaciones que en el mismo se prevén para la clase de suelo que estamos abordando, por no encontrarse restringida la actividad de restauración en esta zona.

6.5. No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

Dadas las características de la actividad a desarrollar, donde no está prevista no se puede inducir, en modo alguno, el desarrollo o formación de nuevos asentamientos, por no estar previsto en dicha actuación ningún tipo de edificación que pudiera ser utilizada para esa finalidad.

7. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD QUE AL MENOS ESTARÁN CONSTITUIDAS:

7.1 Las correspondientes a los deberes legales del suelo no urbanizable.

7.2 Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía de acuerdo con lo reglado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Se corresponden como obligaciones de las entidades promotoras el compromiso de contribuir con las contraprestaciones económicas y garantías que la Administración Municipal determine para la aprobación del presente Plan Especial.

8. CUALESQUIERA OTRAS DETERMINACIONES QUE COMPLETEN LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PERMITA UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Por parte de los promotores se realizarán las actuaciones contempladas en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre» de fecha 13 de enero 2006.

Por todo lo expuesto en el presente documento y sus anexos se solicita de las Administraciones competentes la aprobación del Instrumento Urbanístico que aquí se contiene, en concreto:

- La correspondiente habilitación para el desarrollo de la actividad de restauración y reforestación en suelo no urbanizable.

- Habilitación para las edificaciones, obras e instalaciones oportunas para el tratamiento de árido sobrante, así como la modernización y mejora de las instalaciones y obras existentes con la finalidad de obtener una optimización ambiental de los procesos que en ellas se realicen.

- Autorización para comercialización de los áridos sobrantes en el proceso de restauración y reforestación.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5 de febrero), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes núm. 36/2005 a doña María Jesús Lamas Vázquez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada en dos ocasiones sin efecto la notificación por el servicio postal a doña María Jesús Lamas Vázquez, de la Resolución recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de haberes (núm. 36/2005).

A todos los efectos, se pone en su conocimiento para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación se persone por sí o por medio de representante para notificarle el texto íntegro del acto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.

Expediente:

- Interesada: Doña María Jesús Lamas Vázquez (NIF 34.627.529 V).

- Último domicilio: C/ Pío Baroja, núm. 5-4.º D. 11300, La Línea.

- Acto que se notifica: Resolución de 22 de febrero de 2006 de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz, por la que se acuerda el reintegro de cobro indebido de haberes.

Cádiz, 13 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 2742, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de reintegro de expediente núm. 2743, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presenta anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 210 y 211/06. Pedro Morata Machado. Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores J.A. y P.M.L., se acuerda notificar resolución de archivo del procedimiento de desamparo e inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 7 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE EXPTES.
33373438R	AZUAGA LOPEZ, ALFONSO	43-I/2004
X3653811P	HANIF BUTT, RASHAD	1189-I/2005
24868602J	JURADO CARRASCO, ROSA	1503-I/2004
24824975V	PELAEZ CARO, CONCEPCION	1591-I/2006
24779378Y	SANTOS PEREZ, Mª DOLORES	878-I/2006
24875285A	VERGARA MARTINEZ, MARIA JOSEFA	1461-I/2005

Asimismo, se les comunica que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.